

CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN N° XXXXXX
INVESTOR ADMINISTRADORA DE FONDOS PATRIMONIALES DE INVERSIÓN S.A.
FONDO MUTUO "INCOME PCO DÓLARES AMERICANOS"

En la ciudad de Asunción, República del Paraguay a los **XX** días del mes de **XXXX** del año **20XX** por una parte **INVESTOR** Administradora de Fondos Patrimoniales de Inversión Sociedad Anónima, en adelante "LA ADMINISTRADORA", con domicilio principal en la ciudad de Asunción, sito en Avda. Brasilia N° 764 entre Luis Fray de Granada y Luis Fray de León, Asunción – Paraguay, con RUC N° 80096334-2, representada en este acto por el Sr. **XXXXX** en su carácter de **XXXXXX** (Indicar Cargo) y el Sr. **XXXX** en su calidad de **XXXX** (Indicar Cargo), y por la otra **EL PARTICIPE(S) APORTANTE** o **CUOTAPARTISTA** en adelante "PARTICIPE", individualizado como **XXXX** con R.U.C./C.I N° **XXXX**, fijando domicilio en **XXXX**, y registrado como cliente N° **XXXX** y finalmente **Investor Casa de Bolsa S.A.** con R.U.C. N° 80060213-6, en su carácter de **AGENTE COLOCADOR**, fijando domicilio en Avda. Brasilia N°764 entre Luis Fray de Granada y Luis Fray de León y representada en este acto por el Sr. **XXXXXX** en su carácter de **XXXXXX** (Indicar Cargo) y el Sr. **XXXXXX** en su calidad de **XXXXXX** (Indicar Cargo), en adelante "LAS PARTES" . Las partes serán regidas por la Ley N° 5452/15 "Que regula los Fondo Patrimoniales de Inversión", la Resolución CNV CG N° 30/21 emanada de la Comisión Nacional de Valores que reglamenta la ley citada, el Código Civil Paraguayo y sus modificaciones, el Reglamento Interno del FONDO MUTUO **INCOME PCO DÓLARES AMERICANOS** debidamente aprobado por Resolución N° 32E/20 de fecha 23 de Octubre de 2020 y registrado en la Dirección de Registro y Control mediante el Certificado de Registro N°91_26102020, emanada por la Comisión Nacional de Valores, y por los siguientes artículos:

ARTICULO 1: OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente contrato, el (los) **PARTICIPE(S)** entrega(n) recursos monetarios a la **ADMINISTRADORA** para que esta proceda a su administración por cuenta y riesgo del (los) **PARTICIPE(S)**, para ser invertidos en un **FONDO MUTUO** en la forma que dispone la Ley 5452/15, la Resolución CNV CG N° 30/21 y el Reglamento Interno del Fondo.

ARTICULO 2: EL PARTICIPE Y SUS APORTES

Se tendrá por **PARTICIPE** al inversionista de un **FONDO MUTUO**, quien es titular de derecho sobre cuotas del mismo. La calidad de **PARTICIPE** de cuotas se adquiere en el momento en que la **ADMINISTRADORA** recibe el aporte del inversionista en recursos monetarios por medios idóneos de pago (en Dólares Americanos de los Estados Unidos de América para este FONDO), o lo perciba del banco girado en caso de pago con cheque una vez acreditado el importe en la cuenta bancaria abierta del FONDO (en Dólares Americanos de los Estados Unidos de América). Los aportes efectuados por **EL (los) PARTICIPE(S)** se convierten en cuotas de participación que representan una parte del patrimonio total del **FONDO MUTUO**. Los aportes quedarán expresados en cuotas del fondo, nominativas, unitarias, de igual valor y características, las que podrán rescatarse parcial, total y permanentemente antes de la liquidación del fondo.

ARTICULO 3: EL FONDO MUTUO

Es un patrimonio integrado con aportes de personas físicas o jurídicas, cuyos aportes quedaran expresados en cuotas de participación rescatables parcial, total y permanentemente antes del vencimiento del plazo de duración del **FONDO**. Las operaciones del **FONDO** serán efectuadas por la **ADMINISTRADORA** a nombre del **FONDO**, el que será el titular de los instrumentos representativos de la inversión realizada y de los bienes adquiridos en su caso, el que para todos los efectos legales se considerará como persona jurídica y la **ADMINISTRADORA** actuará como su representante legal.

ARTICULO 4: OBLIGACIONES DEL PARTICIPE

EL PARTICIPE se obliga a comunicar a LA ADMINISTRADORA en forma inmediata todo cambio en los datos consignados en el presente contrato, para lo cual deberá completar el respectivo formulario de Actualización de Dato del Registro de Clientes y todas las demás obligaciones que hagan al mismo un inversionista de buena fe.

ARTICULO 5: OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRADORA

La ADMINISTRADORA se obliga a invertir los recursos del FONDO MUTUO en nombre y por cuenta del FONDO MUTUO; así como a informar a EL (los) PARTICIPE(s) sobre el estado de sus inversiones y en general, cumplir con las demás obligaciones establecidas en el REGLAMENTO INTERNO, las Leyes aplicables y las disposiciones de la Comisión Nacional de Valores.

ARTICULO 6: DE LAS DECLARACIONES DEL (los) PARTICIPE(s)

El(los) PARTICIPE(s) declara:

- 1- Que su incorporación al FONDO MUTUO importa su pleno conocimiento y aceptación del REGLAMENTO INTERNO del FONDO MUTUO.
- 2- Conocer las disposiciones legales vinculadas a la Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo (Ley 1015/97 y sus modificaciones, Código Penal Paraguayo y sus modificaciones)
- 3- Haber sido debidamente informado acerca de los aspectos relevantes del FONDO MUTUO, su gestión y operativa.

ARTICULO 7: REMUNERACIONES, COMISIONES Y GASTOS

La ADMINISTRADORA percibirá del FONDO MUTUO una remuneración de hasta el 0,75% nominal anual (Base 365) Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) incluido en concepto de Comisión de Administración cuya forma de pago será determinado en el REGLAMENTO INTERNO. Las comisiones, gastos y otras erogaciones que genere el FONDO MUTUO, serán abonados conforme al citado reglamento interno. EL AGENTE COLOCADOR percibirá de la ADMINISTRADORA una comisión por la colocación de cuotas de participación del FONDO MUTUO de conformidad al acuerdo al que hayan cerrado entre la ADMINISTRADORA y el AGENTE COLOCADOR.

ARTICULO 8: DE LA LICITUD DE LOS APORTES

El(los) PARTICIPE(s) por medio de este contrato, declara(n) bajo fe de juramento que los fondos correspondientes a todas las operaciones realizadas con la ADMINISTRADORA provienen de actividades lícitas. Así mismo, el/los PARTICIPE(s) manifiesta(n) que las informaciones consignadas son exactas y verdaderas, comprometiéndose a ratificarse de la presente declaración ante cualquier autoridad administrativa, fiscal o judicial, eximiendo de toda responsabilidad a la ADMINISTRADORA por cualquier inconveniente que pudiera generarse en el futuro, en lo referente a cualquier investigación sobre el origen de los fondos.

ARTICULO 9: DEL RESCATE DE CUOTAS DE PARTICIPACION

Cualquier PARTICIPE podrá en cualquier tiempo rescatar sus cuotas de participación, total o parcialmente. La ADMINISTRADORA, contará con **5 días hábiles** para realizar el pago, una vez presentada la Solicitud de Rescate, y el monto será calculado al valor del día anterior al pago del rescate.

ARTICULO 10: DEL RESCATE PROGRAMADO

EL PARTICIPE podrá realizar rescates programados, entiéndase ello como la fijación de una fecha determinada para el rescate de su aporte, caso en el cual ejercerá su derecho en una fecha determinada, distinta a la fecha de presentación de la solicitud de rescate correspondiente, la cual deberá constar expresamente en la solicitud. El plazo dentro del cual se hará efectivo el rescate programado no podrá ser inferior a 12 días hábiles a la fecha de presentación de la solicitud del rescate programado. Los rescates programados deberán

solicitarse y efectuarse de conformidad a lo establecido en el Artículo 11 del presente contrato.

ARTICULO 11: FORMA DE EFECTUAR APORTES Y SOLICITAR RESCATES

EL PARTICIPE deberá efectuar la solicitud de aporte y de rescate de Cuotas a la Sociedad Administradora, o al AGENTE COLOCADOR mediante; i) correo electrónico dirigido a la Sociedad Administradora; ii) el ingreso de una solicitud de aporte o rescate al sistema implementado por la Sociedad Administradora; iii) por vía telefónica no automatizada a la Sociedad Administradora o al Agente, cuya conversación podrá ser grabada y debidamente respaldada por la Sociedad Administradora. La recepción de la solicitud de aporte y el pago del rescate se hará en moneda extranjera, Dólares Americanos de los Estados Unidos de América, a través de transferencia electrónica o cheque.

ARTICULO 12: DE LA DURACION DEL CONTRATO

El presente contrato tendrá un plazo de duración de un (1) año, a contar desde la fecha de la firma del mismo y desde que la ADMINISTRADORA haya recibido de manera fehaciente el aporte de EL (los) PARTICIPE(s). El Acuerdo de Partes será prorrogado automáticamente por periodos iguales salvo comunicación en contrario.

ARTICULO 13: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO

El incumplimiento por cualquiera de LAS PARTES del presente contrato, el Reglamento que rige el funcionamiento del FONDO MUTUO y lo estipulado en la Ley N° 5452/15 y la normativa vigente que lo regula, será causa de la terminación del presente contrato mediante una notificación escrita mínima de treinta (30) días en el domicilio fijado por LAS PARTES. Las operaciones que queden pendientes al momento del presente contrato seguirán produciendo todos sus efectos, hasta que hayan sido debidamente liquidadas.

ARTICULO 14: DE LA RESOLUCION DE CONFLICTOS

En caso de controversias vinculadas a la interpretación del presente contrato, las partes acuerdan someterse a un proceso de Mediación ante el Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, de acuerdo a las normas de procedimiento para mediación que posee dicha institución. En el caso de que las partes no resuelvan la controversia suscitada con el procedimiento de mediación, se obligan a someter sus diferencias ante los Tribunales de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, renunciando a cualquier otra jurisdicción, fuero o competencia que pudiera corresponderles por razón de domicilio o cualquier otra causa.

ARTICULO 15: DEL DUPLICADO DEL CONTRATO

Leída por las partes el presente contrato y enteradas de su contenido y alcance, en prueba de conformidad lo suscriben en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

ADMINISTRADORA

PARTICIPE

AGENTE COLOCADOR

